



En vista del expediente de autorización incoado a instancia de ALEJANDRO ~~ORRERO GALE~~ para construcción de vivienda Zurita en parcela Rústica ~~55052A20100103-0000-0M~~. Teniendo en cuenta,

1.- Que por la Arquitecta Municipal se ha emitido informe con fecha de 1 de junio de 2018, cuyo contenido resulta del siguiente tenor literal: "Examinada la documentación aportada, la parcela mencionada se encuentra clasificada por el vigente PGOU/93, como suelo no urbanizable genérico (categoría C), tal y como se refleja en la documentación que se adjunta. La edificación planteada, se sitúa a menos de 200 m del suelo urbano de Zurita. Así mismo, el uso solicitado (vivienda unifamiliar) se encuentra en la relación de usos descritos en la norma IV.2.1.1 del PGOU/93 , justificándose así mismo el cumplimiento de los parámetros urbanísticos establecidos en el vigente PGOU/93, y en la Ley de Cantabria 3/2012 de 21 de junio, por la que se modifica la Ley de Cantabria 2/2001 de 25 de junio de Ordenación Territorial y Régimen Urbanístico del Suelo de Cantabria, así como las normas de aplicación directa, utilizando materiales y volúmenes coherentes con el entorno, no existiendo en un radio de 100 m, más de 5 edificaciones incluyendo la proyectada, tal y como se refleja en la documentación del expediente. Por lo tanto, no apreciándose con carácter preliminar, la existencia de valores ambientales ni de riesgos naturales de acuerdo con lo establecido en la DT 2ª de la LOTRUSCAN tras su modificación, se deberá continuar la tramitación de la documentación aportada ante la CROTU, al objeto de obtener si procede la autorización previa de dicha construcción. Observaciones: La edificación propuesta se sitúa fuera de la zona de policía de los cauces de los arroyos próximos, tal y como se refleja en la documentación que se adjunta."

2.- Que realizado trámite de información pública no se ha formulado alegación alguna.

La Junta de Gobierno Local, por unanimidad de los miembros presentes, ha adoptado el siguiente ACUERDO:

AYUNTAMIENTO DE PIÉLAGOS

Avda. Luis de la Concha, 66 | Telf. 942 07 69 00 – Fax 942 07 69 01
39470, Renedo de Piélagos (Cantabria) | informacion@pielagos.es
Nº de Reg. Entidades Locales 01 39 0529 | C.I.F. P-3905200-F

www.pielagos.es

Firma 1 de 2	Martín Cobo Solana	26/11/2020	SECRETARIO ACCIDENTAL
Firma 2 de 2	Verónica Sampedro Mazorra	26/11/2020	ALCALDESA

Copia papel auténtica de documento público administrativo electrónico

Código Seguro de Validación **67594a16d0c19a59b74b1e5a6ce6569004**

Url de validación <https://sede.pielagos.es/validador>

Metadatos Clasificador: Acta - Origen: Origen administración





PRIMERO.- INFORMAR FAVORABLEMENTE el expediente incoado a instancia de ALEJANDRO OBRERON LUIS, para la construcción vivienda en Zurita, PARCELA Rústica 30052A20100400-0000-00, de conformidad con los informes técnicos obrantes en el mismo.

SEGUNDO.- Remitir copia del expediente a la Comisión Regional de Ordenación del Territorio y Urbanismo, a efectos de la obtención de las autorizaciones sectoriales pertinentes y autorización previa.

EXPEDIENTE DE AUTORIZACION DE CONSTRUCCION EN SUELO NO URBANIZABLE

2019/5686 Expediente incoado a instancia de D. Francisco Cayón López

En vista del expediente de autorización incoado a instancia de FRANCISCO CAYON LOPEZ para la construcción de VIVIENDA UNIFAMILIAR EN ZURITA, parcela 30052A20100400-0000-00. Teniendo en cuenta,

1.- Que por la Arquitecta Municipal se ha emitido informe con fecha de 1 de junio de 2018, cuyo contenido resulta del siguiente tenor literal: "Examinada la nueva documentación aportada, así como la anteriormente presentada, la parcela mencionada se encuentra clasificada por el vigente PGOU/93, como suelo no urbanizable genérico (categoría C), tal y como se refleja en la documentación que se adjunta. La edificación planteada, se sitúa a menos de 50 m de la delimitación de la Agrupación de edificios en suelo no urbanizable (Núcleo Rural) según el vigente PGOU/93, considerado suelo urbano según LOTRUSCAN. Así mismo, el uso solicitado (vivienda unifamiliar) se encuentra en la relación de usos descritos en la norma IV.2.1.1 del PGOU/93, justificándose así mismo el cumplimiento de los parámetros urbanísticos establecidos en el vigente PGOU/93, y en la Ley de Cantabria 3/2012 de 21 de junio, por la que se modifica la Ley de Cantabria 2/2001 de 25 de junio de Ordenación Territorial y Régimen Urbanístico del Suelo de Cantabria, así como las normas de aplicación directa, utilizando materiales y volúmenes coherentes con el entorno ,no existiendo en un radio de 100 m, más de 5 edificaciones incluyendo la proyectada, tal y como se refleja en la documentación del expediente. Por lo tanto ,

AYUNTAMIENTO DE PIÉLAGOS

Avda. Luis de la Concha, 66 | Telf. 942 07 69 00 – Fax 942 07 69 01
39470, Renedo de Piélagos (Cantabria) | informacion@pielagos.es
Nº de Reg. Entidades Locales 01 39 0529 | C.I.F. P-3905200-F

www.pielagos.es

Table with 2 columns: Firma 1 de 2 (Martín Cobo Solana) and Firma 2 de 2 (Verónica Sampedro Mazorra) with dates 26/11/2020 and ALCALDESA.

Table with 2 columns: Metadata (Código Seguro de Validación, Url de validación, Clasificador: Acta - Origen: Origen administración) and QR code.



no apreciándose con carácter preliminar, la existencia de valores ambientales ni de riesgos naturales, de acuerdo con lo establecido en la DT 2ª de la LOTRUSCAN tras su modificación, se deberá continuar la tramitación de la documentación aportada ante la CROTU, al objeto de obtener si procede la autorización previa de dicha construcción. Aunque la edificación propuesta se sitúa fuera de la zona de policía de un cauce próximo, se adjunta al expediente, informe de la Confederación Hidrográfica del Cantábrico.”

La Junta de Gobierno Local, por unanimidad de sus miembros presentes ha adoptado el siguiente acuerdo:

PRIMERO.- INFORMAR FAVORABLEMENTE el expediente incoado a instancia de FRANCISCO GAYON LOPEZ, para la CONSTRUCCION DE VIVIENDA UNIFAMILIAR EN ZURITA, PARCELA 30002A20200103-0000-SS, de conformidad con los informes técnicos obrantes en el mismo.

SEGUNDO.- Remitir copia del expediente a la Comisión Regional de Ordenación del Territorio y Urbanismo, a efectos de la obtención de las autorizaciones sectoriales pertinentes y autorización previa.

INFORME DE EXPEDIENTES DE CONTROL AMBIENTAL (ACTIVIDAD CLASIFICADA) 2019/4945

Visto el expediente de su razón, relativo a la tramitación de ACTIVIDAD DEL GARAJE MUNICIPAL DE LA PLAZA ADOLFO SUAREZ DE LIENCRES, situada en Bº “La Cruz” número 5 de Liencres, parcela catastral 51270D4VP2152N000T1-P, presentado a instancia de AYUNTAMIENTO DE PIELAGOS, presentada con fecha de registro de 28/10/2019 y documentación complementaria aportada con fecha de registro 3 de noviembre de 2020. Teniendo en cuenta:

I.- Que en aplicación de lo dispuesto en los artículos 31.1 y Anexo C de la Ley 17/2006, de 11 de diciembre de Comprobación Ambiental, así como en el artículo 69 y Anexo C1 del Decreto 19/2010, de 18 de marzo, por el que se aprueba el Reglamento

AYUNTAMIENTO DE PIELAGOS

Avda. Luis de la Concha, 66 | Telf. 942 07 69 00 – Fax 942 07 69 01
39470, Renedo de Piélagos (Cantabria) | informacion@pielagos.es
Nº de Reg. Entidades Locales 01 39 0529 | C.I.F. P-3905200-F

www.pielagos.es

Firma 2 de 2	Verónica Sampedro Mazorra	26/11/2020	ALCALDESA
Firma 1 de 2	Martín Cobo Solana	26/11/2020	SECRETARIO ACCIDENTAL

Copia papel auténtica de documento público administrativo electrónico		
Código Seguro de Validación	675941cd8c149a59b71b1e9abce6569001	
Uri de validación	https://sede.pielagos.es/validador	
Metadatos	Clasificador: Acta - Origen: Origen administración	



de la Ley 17/2006, la ACTIVIDAD de GARAJE se encuentran sujetas a tramitación de comprobación ambiental.

II.- El procedimiento de aplicación será el establecido en el Decreto 19/2010, de 18 de marzo, por el que se aprueba el Reglamento de la Ley 17/2006, resultando ser el órgano competente para su aprobación la Junta de Gobierno Local, en virtud del régimen de delegación de competencias establecido en el Decreto de 1 de julio de 2019.

III.- Que según los informes técnicos municipales, la actividad y/o uso pretendido se encuentra permitido en el vigente Plan General de Ordenación, adecuándose a la Modificación y Adaptación del Plan General de Piélagos, aprobado con fecha 13 de octubre de 1993 y publicado en el BOC de 16 de diciembre del mismo año, así como a la normativa municipal para la protección del medio ambiente contra las perturbaciones por ruidos y vibraciones (BOC de fecha de 24/09/1996).

La Junta de Gobierno Local, por delegación de competencia efectuada por la Alcaldía, por unanimidad, ACUERDA:

UNICO.- ORDENAR LA APERTURA del trámite de información pública del expediente presentado a instancia de AYUNTAMIENTO DE PIELAGOS, para instalación de ACTIVIDAD de GARAJE MUNICIPAL en la localidad de LIENCRES, Bº "LA CRUZ" número 9, PLAZA "ADOLFO SUAREZ", con fecha de entrada en el registro de 28/10/2019 y documentación complementaria aportada con fecha de registro 3 de noviembre de 2020, procediéndose a su publicación en el Boletín Oficial de Cantabria y en el tablón de anuncios virtual (<https://www.pielagos.es/tablon-de-anuncios-virtual>) y en el tablón de la Casa Consistorial, por un periodo de 20 días para que quienes se consideren afectados de cualquier modo por la actividad o instalación puedan hacer las alegaciones pertinentes.

4461/2019 Expediente de responsabilidad patrimonial incoado a instancia de Dña. María Luisa ~~...~~

AYUNTAMIENTO DE PÍELAGOS

Avda. Luis de la Concha, 66 Telf. 942 07 69 00 – Fax 942 07 69 01
39470, Renedo de Piélagos (Cantabria) informacion@pielagos.es
Nº de Reg. Entidades Locales 01 39 0529 C.I.F. P-3905200-F

www.pielagos.es

Table with 2 columns: Firmante and Fecha. Row 1: Verónica Samperio Mazorra, 26/11/2020, ALCALDESA. Row 2: Martín Cobo Solana, 26/11/2020, SECRETARIO ACCIDENTAL.

Copia papel auténtica de documento público administrativo electrónico

Código Seguro de Validación 675971e1d0ef49a5bb71b1e9a8c6669001

Url de validación https://sede.pielagos.es/validador

Metadatos Clasificador: Acta - Origen: Origen administración





A la vista de las actuaciones, documentos e informes que obran en el presente expediente de responsabilidad patrimonial 4461/2019 a instancias de DOÑA MARÍA LUISA LUÑO HAYA, se constatan los siguientes extremos;

ANTECEDENTES:

Primero.- Por la solicitante se presenta reclamación las lesiones que según manifiesta se le han causado por una caída en vía pública en la localidad de Renedo de Piélagos. En la reclamación pese a aportar documentación médica (informe de urgencias sin hospitalización) no se determina el alcance de las lesiones o secuelas ni su valoración económica, aunque se aporta presupuesto dental por dos extracciones y colocación de prótesis completa superior, por importe de 490,00 € y de gastos farmacéuticos por importe de 15,11 €.

Segundo.- Tramitado el expediente, y admitidas las pruebas propuestas, con fecha de 20/04/2020 se emite informe por el Ingeniero Técnico Municipal.

FUNDAMENTOS DE DERECHO:

I.- Los arts. 34 y 96 de la Ley 40/2015, de 1 de octubre, del Régimen Jurídico del Sector Público y el art. 65 de la Ley 39/2015, de 1 de octubre, de Procedimiento Administrativo Común de las Administraciones Públicas, establecen el régimen jurídico de las reclamaciones de responsabilidad patrimonial de las Administraciones Públicas.

Para que pueda existir responsabilidad patrimonial es necesaria:

- a) Que se acredite y pruebe por el que pretende la existencia del daño y perjuicios causado económicamente, evaluable e individualizado.
b) Que el daño o lesión sufrida por el reclamante sea consecuencia del funcionamiento normal o anormal de los servicios públicos en relación directa, inmediata y exclusiva de causa efecto sin intervención extraña que pudiera inferir alterando el nexo causal.
c) La ausencia de fuerza mayor, como toda causa imprevisible e irresistible ajena a la conducta racional y previsible de toda persona u organización y además extraña a la misma.

En el ámbito del régimen local, la responsabilidad aparece regulada en el artículo 54 de la Ley 7/85, de 2 de abril, de Bases del Régimen Local, artículos 223 y siguientes del Reglamento de Organización, Funcionamiento y Régimen Jurídico de las Entidades Locales, Real Decreto 2568/1986, de 28 de noviembre.

II.- Una constante Jurisprudencia tanto del Tribunal Supremo como de los Tribunales Superiores de Justicia, vienen exigiendo para el éxito de la acción de

AYUNTAMIENTO DE PIÉLAGOS

Avda. Luis de la Concha, 66 Telf. 942 07 69 00 - Fax 942 07 69 01
39470, Renedo de Piélagos (Cantabria) informacion@pielagos.es
Nº de Reg. Entidades Locales 01 39 0529 C.I.F. P-3905200-F

www.pielagos.es

Firma 1 de 2 Martín Cobo Solana
Firma 2 de 2 Verónica Samperío Mazorra 26/11/2020 ALCALDESA

Table with 2 columns: Metadata and Validation. Includes fields for Código Seguro de Validación, Url de validación, and Clasificador: Acta - Origen: Origen administración. Includes a QR code.



responsabilidad patrimonial, la concurrencia de los siguientes requisitos: (a) La efectiva realidad de un daño evaluable económicamente e individualizado en relación con una persona o grupo de personas.(b) Que el daño o lesión patrimonial sufrido por el reclamante sea consecuencia del funcionamiento normal o anormal de los servicios públicos en una relación directa, inmediata y exclusiva de causa efecto, sin intervenciones extrañas que alteren el nexo causal y (c) Que no se haya producido fuerza mayor.

III.- De las actuaciones, documentos e informes, especialmente el del Ingeniero Técnico Municipal, así como de las fotografías que se acompañan al mismo, y las que aporta la propia reclamante, se deduce que los hechos ocurren en una acera cuyo estado de conservación es el adecuado, salvo ligeras diferencias puntuales de la horizontalidad tal y como señala el ITOP en su informe.

La recurrente parece imputar la responsabilidad al propio diseño de la vía, es decir, una circunstancia que por otro lado manifiesta conocer perfectamente, al ser residente en la zona donde señala que ocurren los hechos.

La sentencia del Juzgado de lo Contencioso nº 1 de Santander de 16/02/2012 señala que:

“En el caso presente, partiendo de esta idea y en relación al servicio público de mantenimiento de las vías y de la red de saneamiento a falta de normas objetivas que fijen los objetivos del servicio al respecto con claridad, esto es, los límites de tolerancia admitida o las cargas generales que deben ser soportadas por la colectividad como consecuencia ineludible de ese servicio debe acudir a criterios de razonabilidad y proporcionalidad sin que pueda llegarse a un grado tal de exigencia en el funcionamiento del servicio de mantenimiento y seguridad de las vías urbanas que alcance a la neutralización de riesgos puntuales y esporádicos de cuya existencia no han podido tener conocimiento los órganos competentes con tiempo razonable para hacerles frente o frente a riesgos como el expuesto. Así, cuando los defectos de las vías o la instalación de elementos de la red de saneamiento conllevan un riesgo leve, fácilmente sorteable con una mínima atención y cuidado y los mismos son fruto del tiempo y desgaste natural por el uso y no han dado lugar a accidentes previos de los cuales la Administración haya conocido, no pueden imputarse a la Administración los daños que se produzcan. Y ello porque el servicio, aun cuando deba tener unos niveles altos de exigencia no puede llegar hasta tal punto que sea un servicio omnipotente capaz de corregir e impedir de inmediato todo defecto o riesgo. El parámetro para el funcionamiento del servicio no puede fijarse en relación al mejor absoluto sino en relación a lo óptimo dentro de lo posible.”

AYUNTAMIENTO DE PIÉLAGOS

Avda. Luis de la Concha, 66 | Telf. 942 07 69 00 – Fax 942 07 69 01
39470, Renedo de Piélagos (Cantabria) | informacion@pielagos.es
Nº de Reg. Entidades Locales 01 39 0529 | C.I.F. P-3905200-F

www.pielagos.es

Firma 2 de 2	Verónica Samperio Mazorra	26/11/2020	ALCALDESA
Firma 1 de 2	Martín Cobo Solana	26/11/2020	SECRETARIO ACCIDENTAL

Copia papel auténtica de documento público administrativo electrónico		
Código Seguro de Validación	67554a4caac149a59171b1e9a8ee6569004	
Url de validación	https://sede.pielagos.es/validador	
Metadatos	Clasificador: Acta - Origen: Origen administración	



**Ayuntamiento
de Piélagos**

Tales circunstancias exoneradoras de la responsabilidad municipal ha de añadirse a este caso, el hecho de que la solicitante no aporte el más mínimo indicio probatorio, más allá de sus propias manifestaciones, no solo de que los hechos ocurrieron "cómo" y "donde" ella señala, sino de la propia producción de los hechos huérfana de toda prueba.

La Junta de Gobierno Local, por delegación de competencia efectuada por la Alcaldía, por unanimidad, **ACUERDA:**

Único. Dejar sobre la mesa el expediente de la reclamación patrimonial presentada por DOÑA MARÍA ~~LISA LIAÑO HAYA~~.

**VARIOS
2018/4062**

Visto el recurso de reposición presentado por D. Marcos ~~Pantaleón Prieto~~, actuando en representación de la Entidad de Conservación de la U.E. L-04 de Lienres contra el Acuerdo de la Junta de Gobierno Local, de fecha de 4 de septiembre de 2020, por el que se acuerda la denegación de la modificación del proyecto de compensación de la U.E. L-04 de Lienres. Teniendo en cuenta,

I.- La Unidad de Ejecución L-04 prevista en suelo urbano de la localidad de Lienres, se encuentra prevista en el vigente PGOU de 1993, en el que se regulan las determinaciones urbanísticas de la misma, y en la que se prevé su desarrollo por sistema de compensación y, en sus condiciones particulares, la obligación de constituir una entidad de conservación.

II.- Tras la ejecución o desarrollo de la U.E., por el sistema de compensación, mediante la constitución de una Junta de Compensación, por esta, se aprobó el correspondiente proyecto de compensación y se ejecutaron las obras de urbanización, que han sido objeto de ejecución y de su correspondiente recepción por parte de la Administración. Un vez concluido el fin de la entidad urbanística, y mediante escritura pública, suscrita ante el Notario Dña. María de Carmen López- Collado Cornago, de

AYUNTAMIENTO DE PIÉLAGOS

Avda. Luis de la Concha, 66 | Telf. 942 07 69 00 – Fax 942 07 69 01
39470, Renedo de Piélagos (Cantabria) | informacion@pielagos.es
Nº de Reg. Entidades Locales 01 39 0529 | C.I.F. P-3905200-F

www.pielagos.es

Firma 2 de 2	Verónica Samperio Mazorra	26/11/2020	ALCALDESA
Firma 1 de 2	Martín Cobo Solana	26/11/2020	SECRETARIO ACCIDENTAL

Copia papel auténtica de documento público administrativo electrónico		
Código Seguro de Validación	67504a1ed8cf49a59b71b109a8e6599001	
Url de validación	https://sede.pielagos.es/validador	
Metadatos	Clasificador: Acta - Origen: Origen administración	



fecha de 1 de julio de 2014, se transforma la Junta de Compensación en Entidad de Conservación, en cumplimiento de lo dispuesto en el artículo 25.2 del R.D. 32288/1978, por el que se aprueba el Reglamento de Planeamiento Urbanístico. Este precepto admite la posibilidad legal de que una entidad de conservación de obras de urbanización pueda constituirse como consecuencia de la transformación de una entidad preexistente (una junta de compensación) o, específicamente para dichos fines sin que específicamente se haya constituido una entidad para la ejecución de las obras de urbanización. Por tanto, la figura de la transformación de una entidad urbanística preexistente constituye uno de los supuestos de constitución de las entidades de conservación de obras de urbanización.

Por el recurrente, admitiendo esta posibilidad legal, considera que la constitución de una entidad de conservación por transformación de la junta de compensación da lugar al mantenimiento de las personalidad jurídica y de las potestades propias de la junta de compensación, de tal modo que, en caso de transformación la entidad de conservación asumirá sus propias funciones e, intrínsecamente, mantiene las de junta de compensación.

Esta teoría no resulta ser compartida por esta Administración, en la medida en que la junta de compensación tiene por objeto elaborar el proyecto de compensación y el proyecto de urbanización, así como su efectiva ejecución, quedando finalizados sus fines o funciones con la recepción de las obras de urbanización por parte de la Administración. Tal es así, que en la propia escritura de transformación se indica que la Asamblea General de Junta de Compensación acordó la disolución de la Junta de Compensación, que fue aprobada por Acuerdo de la Junta de Gobierno Local de fecha de 25 de junio de 2013, en el que se advirtió a los propietarios de que debería constituirse en entidad de conservación y que, sin perjuicio de la disolución de la Junta de Compensación, podría transformar esta en Entidad de Conservación, por lo que, resultan ser los propios propietarios los que, en Asamblea General de Junta de Compensación acordaron su disolución que fue aprobada por el órgano municipal competente. Evidentemente, resulta correcta la extinción y disolución de la Junta de Compensación, ya que, por esta se cumplió con su objeto o finalidad, al desarrollar la unidad de actuación, garantizando la justa distribución de beneficios y cargas entre los propietarios afectados y ejecutando la urbanización de la misma,

AYUNTAMIENTO DE PIÉLAGOS

Avda. Luis de la Concha, 66 | Telf. 942 07 69 00 – Fax 942 07 69 01
39470, Renedo de Piélagos (Cantabria) | informacion@pielagos.es
Nº de Reg. Entidades Locales 01 39 0529 | C.I.F. P-3905200-F

www.pielagos.es

Firma 1 de 2	26/11/2020	SECRETARIO ACCIDENTAL	26/11/2020	ALCALDESA
Martin Cobo Solana				
Firma 2 de 2	26/11/2020	Verónica Samperio Mazorra	26/11/2020	ALCALDESA

Copia papel auténtica de documento público administrativo electrónico		
Código Seguro de Validación	942076900139470139052901	
Url de validación	https://sede.pielagos.es/validador	
Metadatos	Clasificador: Acta - Origen: Origen administración	



**Ayuntamiento
de Piélagos**

siendo cedida y aceptada por la Administración, por lo que, no cabe considerar que mantenga su personalidad jurídica y sus potestades en la figura de la entidad de conservación de las obras de urbanización, cuyo objeto y finalidad nada tienen que ver con aquélla, ya que se circunscribe a la conservación y mantenimiento de las obras de urbanización públicas.

En la escritura de transformación, se dice, tal y como manifiesta el recurrente, que se declara transformada la junta compensación en entidad de conservación y que mantiene la personalidad jurídica, que continúa subsistiendo bajo la misma forma, rigiéndose por los Estatutos de la Entidad de Conservación, en los que, en ningún artículo se hace constar que la Entidad de Conservación conserve las facultades de la junta de compensación sino, al contrario, sus funciones se adecúan a las propias de una entidad de conservación.

En cuanto al punto tercero de la escritura, se indica que existen deudas pendientes de derramas y gastos de la junta de compensación que pasan a la entidad de conservación, como no puede ser de otro modo dado su transformación. Dicha deudas debieron ser objeto de liquidación con la disolución de la junta de compensación pero de subsistir solamente pueden pasar a la entidad de conservación que, una vez se extinga, deberá transformarse en comunidad de propietarios, pasando a regirse por régimen civil.

Por el recurrente, se indica que el artículo 14.j) de los Estatutos de la Entidad de Conservación le otorgan a esta, entre sus fines, la equidistribución de beneficios y cargas, sin embargo, el recurrente interpreta el artículo en su conveniencia y fuera de contexto, puesto que el artículo dice *"en lo que se deriven de las obligaciones nacidas de la gestión de esta entidad"*, por lo que, claramente, la posibilidad de intervenir en la equidistribución de beneficios y cargas se circunscribe, exclusivamente, a las que se deriven de los deberes de conservación de las obras de urbanización públicas.

La Junta de Gobierno Local, por unanimidad de sus miembros presentes, ha adoptado el siguiente acuerdo:

AYUNTAMIENTO DE PIÉLAGOS

Avda. Luis de la Concha, 66 | Telf. 942 07 69 00 – Fax 942 07 69 01
39470, Renedo de Piélagos (Cantabria) | informacion@pielagos.es
Nº de Reg. Entidades Locales 01 39 0529 | C.I.F. P-3905200-F

www.pielagos.es

Firma 1 de 2	26/11/2020	SECRETARIO ACCIDENTAL	Firma 2 de 2	26/11/2020	ALCALDESA
Martín Cobo Solana			Verónica Sampedro Mazorra		



Copia papel auténtica de documento público administrativo electrónico		
Código Seguro de Validación	67591a1ed8ef49a59b74b1e9a8ee6569001	
Url de validación	https://sede.pielagos.es/validador	
Metadatos	Clasificador: Acta - Origen: Origen administración	



**Ayuntamiento
de Piélagos**

Único.- Desestimar el recurso de reposición presentado por D. Marcos Pantaleón Prieto, actuando en representación de la Entidad de Conservación de la U.E. L-04 de Liencres, contra el Acuerdo de la Junta de Gobierno Local, de fecha de 4 de septiembre de 2020, por el que se acuerda la denegación de la modificación del proyecto de compensación de la U.E. L-04 de Liencres, al considerar que dicho acuerdo se encuentra ajustado a Derecho.

No habiendo más asuntos que tratar, por La Sra. Alcaldesa se levanta la sesión, siendo las 15:15 de todo lo cual doy fe yo, el Secretario.

LA ALCALDESA

EL SECRETARIO ACCTAL

AYUNTAMIENTO DE PIÉLAGOS

Avda. Luis de la Concha, 66 | Telf. 942 07 69 00 – Fax 942 07 69 01
39470, Renedo de Piélagos (Cantabria) | informacion@pielagos.es
Nº de Reg. Entidades Locales 01 39 0529 | C.I.F. P-3905200-F

www.pielagos.es

Firma 1 de 2	SECRETARIO ACCIDENTAL	26/11/2020	Verónica Sampiero Mazorra	26/11/2020	ALCALDESA
Martin Cobo Solana					

Copia papel auténtica de documento público administrativo electrónico

Código Seguro de Validación **67501111e9c149a59b71b1e9a8ce6569001**

Url de validación <https://sede.pielagos.es/validador>

Metadatos Clasificador: Acta - Origen: Origen administración



